

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de octubre de 1989.-

Vistas las presentaciones de la Subsecretaría de Administración y la Dirección General de Arquitectura y Servicios solicitando se considere la postergación para el año 1990 de las licencias compensatorias de beneficios anteriores al año 1988, y

Considerando:

Que mediante las resoluciones nros. 1310/88 y 788/89 el Tribunal autorizó -como excepción al régimen impuesto por el art. 18 de la Acordada N° 34/77- a utilizar tales beneficios durante el curso del corriente año.-

Que en la oportunidad, ambos organismos invocan razones que impiden en la práctica y por parte de determinado personal observar tales medidas sino es en desmedro del servicio.-

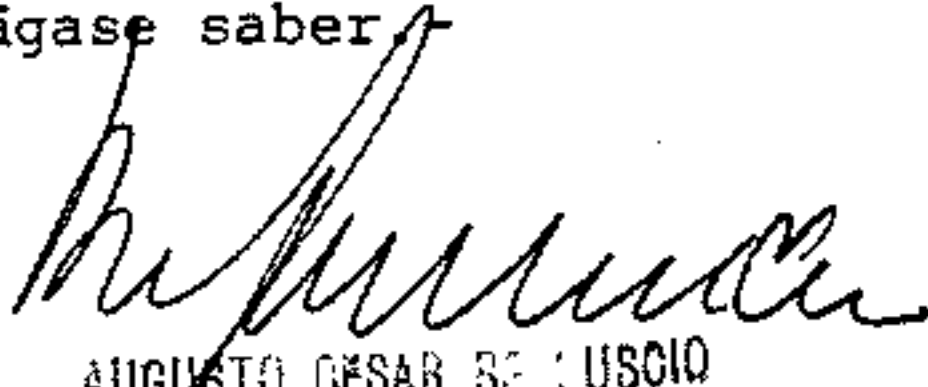
Atento ello y con carácter de excepción.-


SE RESUELVE:

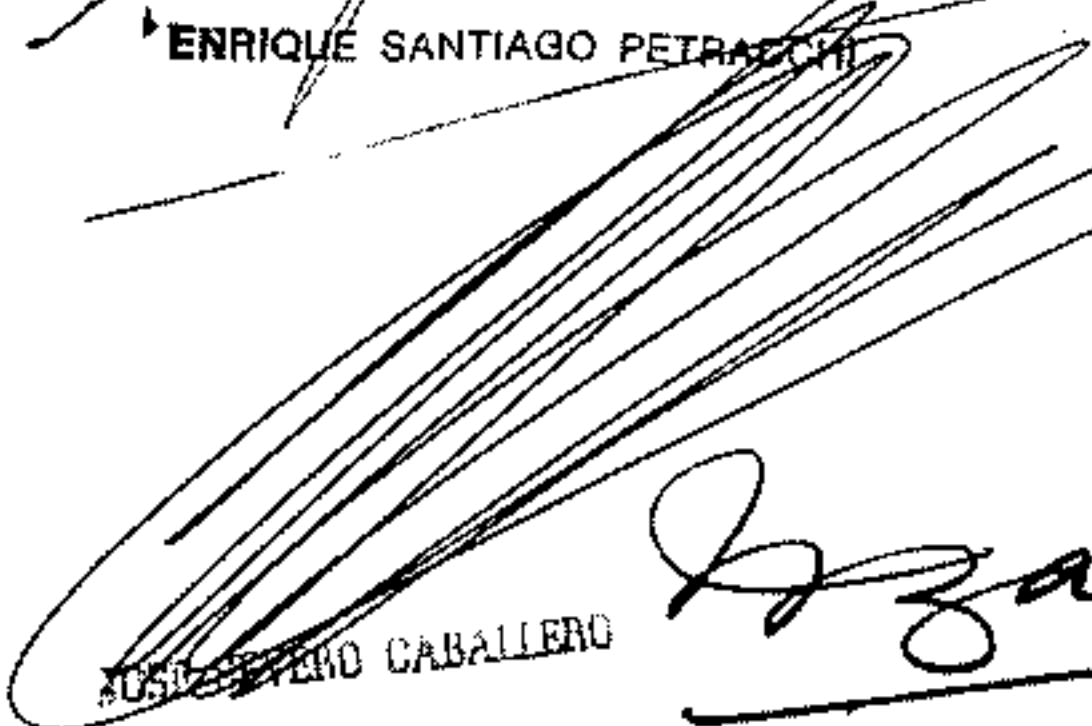
Autorizar la postergación durante el año 1990 de las licencias compensatorias de beneficios anteriores al año en curso que no pudieren gozarse hasta la finalización del corriente, debiendo en lo futuro ajustar su proceder estrictamente a los alcances del artículo 18 de la acordada 34/77.-

Regístrese y hágase saber


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS S. FAYT


JOSÉ DOMINGO CABALLERO


JORGE ANTONIO RAOUE